

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 647

TEGUCIGALPA, MARTES 15 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.468

CONTENIDO

Informe Consular

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 15 al 19 de mayo de 1924

AVISOS.

INFORME CONSULAR

sobre el puerto de Houston (Texas) Estados Unidos de América, por Ricardo de Villafranca, Cónsul General de Honduras.

El puerto de Houston, cincuenta millas distante del Golfo de México, y veinticinco solamente de la Bahía de Galveston, ha sido hasta hace pocos años un puerto de importancia muy secundaria, pudiéndose utilizar únicamente por embarcaciones de poco calado.

Desde que el Gobierno Federal de los Estados Unidos y el local de Houston se han dedicado a desarrollar las ventajas naturales que el puerto posee, gastando en esa labor muchos millones de dólares, el comercio de esta localidad se ha multiplicado de una manera que parece inverosímil.

Desde el Golfo de México la entrada se hace pasando por Galveston a la Bahía de Galveston, o sea una distancia de 25 millas y de allí, por el canal hasta la ciudad de Houston otras 25 millas, o sea un total de 50 millas desde la orilla del mar.

He aquí algunos de los datos más salientes, y que dan una idea clara de la importancia del puerto de Houston.

MUELLES:—Hay (9) nueve muelles que juntos representan un largo de 4,732 pies, y una área de 831,710 pies cuadrados, a los cuales pueden atracar simultáneamente (11) once grandes vapores, y mantener bajo techo 386 carros de ferrocarril.

Se están construyendo otros (3) tres muelles con un largo total de 1,720 pies, y se hacen, además, los preparativos para principiar el trabajo de (3) tres más con un largo total de 1,500 pies.

ESTADÍSTICA COMERCIAL:—Las Importaciones y Exportaciones del puerto de Houston, en 1919, sólo montaron a \$ 85,084.834, mientras que las del año de 1922 subieron a la respetable suma de \$ 144,272.000 y las de los ocho meses de (enero a agosto) 1923, alcanzaron la cifra de \$ 90,854.740.

El comercio total en el año de 1923, montó a \$ 226,745.347.

El comercio de Texas hace 25 años era de poquísima importancia, figurando en la lista de los Estados de la Unión como uno de los últimos. Las circunstancias han cambiado de manera sorprendente, y para probarlo haremos uso de cifras publicadas por el Bureau of Foreign and Domestic Commerce (Oficina Federal de Comercio Extranjero y Doméstico). Según informes de ese importantísimo Centro aparece que, durante los tres primeros meses de este año, Texas ha exportado productos por valor de \$ (147,225,543) ciento cuarenta y siete millones, doscientos veinticinco mil quinientos cuarenta y tres dólares, mientras que el Estado de New York exportó en el mismo período la suma de \$ 188,846,864, ocupando el Estado de Pennsylvania el tercer lugar, con un total de \$ 74,747,650.

FACILIDADES DE TRASPORTE:—En la ciudad y puerto de Houston tenemos (81) treinta y una líneas de vapores que se ocupan del transporte de mercaderías al extranjero y a puertos de los Estados Unidos, sin contar entre ellas a las (8) ocho líneas de vapores tanques que se ocupan en el tráfico de aceites.

Diez y siete (17) líneas férreas entran a la ciudad de Houston, trayendo lo que aquí se requiere o debe embarcarse, y llevando a otros puntos del país lo que Houston y el territorio adyacente producen.

COMERCIO EXTRANJERO:—Para el consumo de la ciudad de Houston, y para el de la vasta región que sirve Houston, llegan de todas partes del mundo materia prima, artículos manufacturados, y otros muchos de los países tropicales y de diario consumo, como café, azúcar, cacao, cueros, pieles, hule, hojalata, huesos de ganado, marfil vegetal, maderas finas, bananos, salitre, guano, frutas, lana, metales, etc.

Las exportaciones que hacen por este puerto contienen toda la variedad de artículos agrícolas y manufacturados de los Estados Unidos, y se envían directamente y en todas direcciones todos los días de la semana. Cuando la salida de un vapor para una cierta localidad no está próxima y los efectos deben llegar con urgencia al puerto de destino, siempre hacer embarques por cualquiera otro de los puertos del Golfo, sin que ello cause ni mayores gastos ni demoras inconvenientes. Las Compañías de Ferrocarril tienen arreglos hechos con las líneas de vapores y por medio de ellos las primeras se hacen cargo de los efectos que se les entregan para ser transportados a un puerto extranjero, firmando ellos (a nombre de los ferr-carri-

los y de las compañías de vapores), los *comosimientos de embarque* respectivos, desde la ciudad de Houston, u otro punto cualquiera en el Estado de Texas, hasta entregar dichos efectos en el puerto extranjero de destino. Así se eliminan todos los gastos, demoras, riesgos, fraudes, e inconvenientes consiguientes a trasbordos, o reembarques de efectos, y se tiene un servicio esmerado hecho por compañías poderosas en combinación y cuyo empeño es hacer un servicio esmerado y rápido.

THE THROUGH BILL OF LADING SYSTEM (el sistema de conocimiento de embarque directo) ofrece multitud de ventajas para el tráfico entre este puerto de Houston y todos los de la América Latina, puesto que podemos aprovecharnos de la salida de cualquier vapor, ya sea que éste se encuentre en el Puerto de Houston, (listo para zarpar) o en cualquier otro de los varios que tiene este Estado, o aun de los Estados vecinos bañados por las aguas del Golfo de México.

ALGODÓN:—El Estado de Texas y otros que lo rodean, son los productores mayores de algodón en los Estados Unidos, siendo Houston el puerto por el cual se exporta la mayor cantidad de este artículo. Durante el año recién pasado y hasta octubre del mismo se habían recibido para ser embarcadas—1,528,565—pacas de algodón correspondientes a la cosecha de ese año, habiéndose embarcado hasta el 13 de octubre—1,004,680—pacas.

ACEITES:—Enormes cantidades de aceite se producen dentro de un radio de (100) cien millas de la ciudad de Houston. Hasta la fecha hay (38) treinta y ocho compañías que poseen sus propios muelles para el embarque de sus productos. Muchas de esas compañías tienen enormes depósitos de aceite que están conectados con largas tuberías con los muelles de servicio público, pudiendo así proveer a los barcos que llegan a este puerto con ese artículo, mientras cargan o descargan otros efectos, proporcionándoles el aceite que pueden requerir para sus calderas, sin causar demora alguna.

CARBONERAS:—Estas mantienen aproximadamente en sus depósitos—(50,000)—cincuenta mil toneladas de carbón, con toda clase de facilidades mecánicas para poder entregar a los barcos este artículo a razón de 150 y hasta 200 toneladas por hora.

INDUSTRIAS A LA ORILLA DEL AGUA:—Hay hasta la fecha industrias de varias clases situadas sobre el canal principal, representando un valor de \$ 43,000,000, sin contar entre ellas a la industria acie-

tera de Goose Creek, que representa por sí sola un valor adicional de \$ 50.000.000

Hay además otras (22) veintidós industrias de menor importancia, en los canales secundarios, con un valor aproximado de \$ 11.600.000 de dollars.

BANCOS:—Tenemos en Houston (17) diez y siete importantes bancos, cuyos depósitos en septiembre de 1923 montaban a la suma de \$ 113.947.117 dollars.

MEJORAS MATERIALES DE LA CIUDAD DE HOUSTON:—Calles y caminos públicos, escuelas y parques, edificios públicos, etc.; todos ellos reciben aquí la más esmerada atención y proporcionan comodidad, recreo y demás facilidades que el morador de Houston tiene derecho a esperar. De nada se carece en esta ciudad para hacer la vida agradable y para proporcionar al hombre de negocios las facilidades que requiere para su desarrollo.

Interesantes detalles sobre lo que he bosquejado antes podrán encontrarse en las publicaciones que por separado me permito enviar hoy. Los datos a que me he referido son todos de origen oficial, y por consiguiente son dignos de todo crédito.

Houston, mayo 30 de 1924.

RICARDO DE VILLAFRANCA.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, al mayor don Santos Zelaya, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, al mayor don Eduardo Buchard, con el sueldo determinado en la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de Puerto Cortés, al coronel don Rosalvo Zavala, que devengará el sueldo determinado en la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 15 mayo de de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar las Autoridades Locales del Municipio de Comayagüela, en la forma siguiente:

Alcalde, don José F. Gómez; Regidor 19, don Rafael S. Reconco; Regidor 29, don Agustín Maradiaga; Regidor 39, don Francisco Flores V.; Regidor 49, don Rafael Soto; Regidor 59, don Salvador Turcios R.; Regidor 69, don Purificación Sosa; Síndico, doctor don Francisco Hoyuela. Juez de Paz Propietario, de lo Civil, licenciado don Ciriaco Amaya; Juez de Paz Suplente, de lo Civil, licenciado don Vicente Palma; Juez de Paz Propietario, de lo Criminal, don José María Cáceres; Juez de Paz Suplente, de lo Criminal, don Ramón Zavala.

Los nombrados prestarán la promesa de ley ante el señor Ministro de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Angel Manzano con María Reyes, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ratificar el nombramiento de Director de Policía de La Ceiba, departamento de Atlántida, el cual fue extendido durante la revolución a favor del coronel Rafael Flores Amador, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía del puerto de Amapala, al coronel don Modesto Morán, quien devengará el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de La Paz, al señor don Beltrán Pa-

lomo, quien devengará el sueldo mensual que señala la ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Subdirector de Policía de la ciudad de La Ceiba, al señor Pedro Pablo Mendoza, quien devengará el sueldo de ley señalado por el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Subdirector de Policía de la ciudad de Choluteca, al señor don Gabriel Córdova, quien devengará el sueldo mensual señalado por el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.667.00) cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos treinta y ocho centavos plata, que se pagarán a los señores Teodoro Köhnert y Co., por la Aduana de Amapala, por valor de ochenta y dos fardos de papel periódico para servicio de la Tipografía Nacional. Esta erogación se imputará a la Partida 11^a, Capítulo V, Ramo de Gobernación de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, a los capitanes Julio Cruz y Salomón López, quienes devengarán el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Francisco Meléndez Subdirector de Policía de Puerto Cortés con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido



admitido la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una Marca»—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la «Shinola Company», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, con negocios en Rochester, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha Nación el 25 de diciembre de 1923, con el N° 177,840, consistente en la palabra «SHINOLA», escrita sobre la figura de una caja para pomada para calzado, la cual usa mi representada para distinguir pomada para pulir zapatos, aplicándola sobre los empaques que la contienen, por medio de la impresión. Acompaño el poder, el certificado de registro, diez ejemplares de a marca, el contrato de agencia y el clisé; y suplico a Ud. se sirva mandar hacer el registro y depósito que solicito, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.

13-13

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice:—«Registro y Depósito de una Marca.»—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de The Sanitol Company, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, U. S. A., domiciliada en 4th & Spruce Street, San Luis, Missouri, y con oficinas también en 113, West 18th Street, New York, N. Y., Estados Unidos de América, vengo a pedirle se sirva mandar registrar e incorporar la marca de fábrica inscrita en dicha nación el 29 de enero de este año, con el N° 178,858, con respecto a polvo para dientes, pasta para dientes, antisépticos líquidos, dentífricos, tónicos para el cabello, loción para la cara, crema fría, polvo de talco, polvo para la cara, shampoo líquido, polvo para compactar la cara, rojo compacto, cremas para quitar las manchas de la cara y para masajes; y con el N° 178,858, con respecto a jabón para el tocador, la cual consiste en la palabra SANITOL.



y se aplica a los empaques y envases que contienen los productos. Acompaño: el poder, dos certificados de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y suplico a Ud. se sirva mandar hacer el registro y depósito que solicito, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.

13-13

JOSE B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.»—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de The Buckeye Incubator Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Ohio, con oficinas en 517 West Euclid Avenue, ciudad de Springfield, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedirle se sirva ordenar el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 14 de diciembre de 1920, con el N° 137,960, consistente en la palabra «BUCKEYE» la cual usa mi representada para distinguir in-



—cubadoras y criaderos de pollos, aplicándola a los artículos por reimpresión o pintándola por medio de moldes. Acompaño: el poder, el cer-

tificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; y suplico a Ud. se sirva mandar hacer el registro y depósito del caso, previas las formalidades de ley.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de junio de 1924.

13-13

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUESO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUESO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

JESÚS BUESO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de «Zapotal», cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingal; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30-10

SALVADOR R. ORELLANA.

Remate de una contrata postal

Se pone en conocimiento del público que, el día lunes 21 del corriente, a las 3 p. m., se rematará en esta Dirección General la contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y Yuscarán, bajo la base del pago mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos plata. En esta Dirección se darán todos los datos que necesitaren los interesados.

EL DIRECTOR.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Libro de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

JESÚS BUESO, Srío.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes